

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el demandante, señor HENRY GARCIA PAEZ solicita le sea concedido amparo de pobreza por cuanto manifiesta que según su situación económica no se encuentra en la capacidad de asumir una posible condena en costas. Le informo que el demandante apoderó a una estudiante de derecho adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas y a la cual ya se le reconoció personería jurídica. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 18 de septiembre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **HENRY GARCIA PAEZ**
Demandado: **JOSE WILLIAM SERNA SALAZAR**
Radicado: **170014003010-2020-00265-00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia y una vez revisado el expediente, se aclarará la situación del demandante, toda vez que el señor HENRY GARCIA PAEZ ya está siendo apoderado por una estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, lo que se entiende como un amparo de pobreza ya concedido al señor GARCIA PAEZ y que cumple con los mismos efectos contemplados en el artículo 154 del C.G.P., como lo estipula la Ley 583 de 2000 la cual modificó el artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

En la citada norma se estipula:

ARTICULO 1o. El artículo 30 del Decreto 196 de 1971 quedará así:

“Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que este servicio se establezca

(...)

*Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, **son abogados de pobres** y como tales deberán verificarla capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas”* subraya del despacho.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Así las cosas, el señor HENRY GARCIA PAEZ desde el momento en que le fue reconocida personería jurídica a la estudiante SARA CIFUENTES ORTIZ adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas en auto que libró mandamiento de pago en fecha del 29 de julio de 2020 ya cuenta con un amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

MPM

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 100 del 21 de septiembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario